L

a propuesta de [Régimen de la Contaduría Pública](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites/comites-para-la-reglamentacion-de-la-profesion-con/reglamento-1/primer-documento-del-proyecto-regimen-de-la-contad) reitera que “*Dentro de los diez (10) días calendario siguientes se correrá el pliego de cargos, cumplidas las diligencias previas y allegadas las pruebas pertinentes cuando se encontrare fundamento para la apertura de la investigación*”, norma imposible de cumplir. Hecho el reparto el ponente debe ordenar diligencias previas, abrir la investigación u ordenar su archivo. Estas decisiones deben poderse recurrir ante la sala plena. La obtención de las pruebas debe enfocarse tanto hacia las favorables como las desfavorables. La práctica de pedir y pedir documentos no funciona y, en cambio, llena los expedientes de papeles. Debería hacerse mayor uso de los testimonios, lo cual supone funcionarios con preparación para interrogar. Debe establecerse con precisión el plazo máximo para formular cargos o archivar la actuación. Luego de oír los descargos y practicar las pruebas adicionales a que haya lugar, debe permitirse un alegato de conclusión. Está muy bien que se restaure el recurso de apelación. Ya se verá si esto es benéfico o si, como sucede con la reposición, solo alarga la discusión sin cambio alguno. No nos parece adecuado consagrar que deba haber una instancia de conciliación previa, porque estos no son pleitos entre partes. Cosa diferente es que deberían establecerse formas de terminar anticipadamente el proceso, en virtud de acuerdos que podrían considerarse suficientes para cumplir los objetivos del derecho profesional. Se echa mucho de menos la imposibilidad de ordenar la reparación de los daños. Si la actuación es administrativa debe regirse en todo lo que se pueda por el CPACA y aplicar el Código General del Proceso solo en subsidio. Pretender que “*PARÁGRAFO 3. El Tribunal Disciplinario de la profesión deberá imponer multas a las firmas de contadores, por tanto, el órgano de gobierno de la profesión reglamentará la obligación de solicitar ciertas conductas éticas a las mismas. ―PARÁGRAFO 4. El órgano de gobierno de la profesión deberá crear mecanismos que garanticen el uso del recurso de segunda instancia*.”, son propuestas inconstitucionales por invadir las competencias legislativas. Tanta liberalidad del órgano de gobierno es muy peligrosa pues es vía de arbitrariedad, dictadura, rencilla. En este punto del análisis tenemos la opinión de que los integrantes del comité no conocen a fondo el derecho profesional ni sus vicisitudes en nuestro país. Entre los temas de necesaria solución está hacer realidad la pronta solución de los procesos. Sobre esto el proyecto no se pronuncia. Deben establecerse duras penas contra todas las formas de cabildeo. Todas las conversaciones con cualquiera de los miembros del tribunal deben ser grabadas y aportadas al respectivo expediente. Las pruebas deben ser mejor orientadas, más rápidamente valoradas y referirse a todos los extremos de la tipicidad (conducta, antijuridicidad y culpabilidad). Los agravantes o atenuantes deben estar probados. Los puntos de vista o concepciones de los magistrados no deben servir de fundamento para castigar. Los contadores deben ser juzgados según la lógica de lo razonable, lejos de modelos ideales o abstractos imposibles de cumplir.

*Hernando Bermúdez Gómez*